

Así, la subvención, por tanto, no se concede a la empresa concesionaria del transporte público de viajeros, sino que se traslada al beneficiario último, el ciudadano, que puede viajar de a precio reducido en diversos trayectos, con los múltiples objetivos de dinamizar el comercio de la zona centro, racionalizar el ocio con destino a nuestras playas, ayudar a los ciudadanos desde un punto de vista social en sus desplazamientos, así como disminuir los índices de contaminación, en la forma expuesta en los apartados tercero y cuarto anteriores.

La concesionaria del servicio, gestión indirecta de un servicio público de titularidad municipal, se constituye en entidad colaborada, no siendo preciso ni posible un proceso de libre concurrencia para su selección al ser la única prestadora del servicio público.

SÉPTIMO: Que la Consejería de Economía y Hacienda, como Departamento que se encargará de la gestión de las presentes ayudas ostenta, entre otras atribuciones, la del " fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local" (Disposición 1.4 apartado a) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME núm. 20 extraordinario de 26 de agosto de 2011).

OCTAVO: Que la entidad colaboradora ha aportado declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como documentación justificativa complementaria.

NOVENO: Que la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, en informe de fecha 27 de junio de 2012, considera ajustado el presente Convenio a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo.

C L Á U S U L A S

Primero: Objeto y Naturaleza Jurídica

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Sociedad " Omnibús Automóvi-

les de Melilla S.C.P" en la gestión de la subvención directa de la Ciudad Autónoma de Melilla a los ciudadanos consistente en la reducción del precio del billete ordinario de los desplazamientos en autobús con destino a la zona centro de Melilla, los fines de semana, en la forma que más abajo se indica, tendiendo la naturaleza jurídica de convenio regulador al que se refiere el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cuestiones litigiosas conocidas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Segundo: Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Economía y Hacienda se compromete a abonar a la Sociedad antes citada las siguientes cantidades: 16.000 euros por cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre (48.000 euros en total), o la parte proporcional, en caso de inicio posterior al primero de julio o de extinción sobrevenida.

La parte subvencionada del billete es de 45 céntimos de euro. En consecuencia, el precio del billete ordinario será para el usuario de 40 céntimos de euro (de conformidad con el Acuerdo Plenario de de 23 de diciembre de 2011 - BOME núm. 4882 de 30 de diciembre de 2011 - es de 0,85 euros).

Esta actuación permitirá ofrecer cada fin de semana 8.333 plazas a precio reducido.

El ingreso se realizará mediante las correspondientes resoluciones, a mes vencido, del Consejero de Economía y Hacienda, efectuándose el ingreso en la c/c nº 0075 0015 30 0500974770. Banco Popular Español, S.A

Tercero: Duración.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres meses desde su firma. Podrá prorrogarse mediante acuerdo de ambas partes, previa dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

La presente subvención a los ciudadanos no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subven-